

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0122-R**

**Machala, 21 de junio de 2023**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO**

**Proceso Nro. BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-FI-007**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas.

**QUE**, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

**QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua y los demás que determine la ley;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexagésima Tercera del Dr. Javier

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0122-R**

**Machala, 21 de junio de 2023**

Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 06 de junio de 2023, la Magister Patricia Zulay Aparicio Sarango, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Cristhian Alexander Camacho Salvatierra, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva....”;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

**QUE**, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1223.

**QUE**, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio del 2021, el Gerente de Planificación, Encargado-CORP, da a conocer a los Administradores de las Unidades de Negocios de CNEL EP, la no objeción al Plan de Adquisiciones BID V (Contrato EC-4343/OC-EC) y los lineamientos respecto a su actualización.

**QUE**, con oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de 16 de febrero de 2022, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informa sobre la aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI).

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de 17 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Planificación, Encargado-CORP, informa sobre la NO objeción al Plan de Adquisiciones de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC (BID V) y 46000/OC – EC

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0122-R**

**Machala, 21 de junio de 2023**

(BID VI).

**QUE**, mediante Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0144-M, de 07 de febrero del 2023, el Administrador de la Unidad de Negocios Encargado-EOR, solicita al Gerente de Planificación, Encargado-CORP, el cambio en el Plan de Adquisiciones y Plan de Inversión BIV V a la operación de crédito EC-L1223 (BID V), Contrato de Préstamo Nro. 4343/OC-EC cuyo objeto de contratación es **“EOR DIC FISCALIZACIÓN CIVIL DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA SE LA IBERIA BID GD”**.

**QUE**, mediante Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2023-0010-O, de 13 de febrero del 2023, el Gerente de Planificación Encargado-CORP, informó al Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, lo aprobado por el Coordinador del área Técnica y la Coordinadora del área de Adquisiciones del BID V de CNEL EP, respecto de los cambios presentados en el “Plan de Adquisiciones” y “Plan de Inversiones” Operación EC-L1223 (BID V), solicitado por el Administrador de la Unidad de Negocios El Oro mediante Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0144-M.

**QUE**, mediante Oficio Nro. MEM-SDCEE-2023-0156-OF, de 10 de marzo del 2023, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, en atención al Oficio Nro. CNEL- CORP-PLA-2023-0010-O, de 13 de febrero del 2023, considerando que el requerimiento se refiere a la modificación de los presupuestos referenciales asignados a nivel de obra y fiscalización de los proyectos **“EOR DIC FISCALIZACIÓN CIVIL DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA SE LA IBERIA BID GD”**, lo cual no afecta al monto global del proyecto, ni requiere un aporte adicional de los recursos BID, se aprueba los ajustes realizados al presupuesto, solicita mantener la codificación correspondiente a cada proceso, mantener la metodología de selección. Finalmente se sugiere continuar con la etapa preparatoria y precontractual, así como la actualización en el sistema SEPA, y el Plan de Inversión del Programa.

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2023-0493-M, de 02 de abril de 2023, la Directora de Distribución Encargada, solicitó la emisión de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria CDP presente y futura, para realizar el proceso de contratación de **“EOR DIC FISCALIZACIÓN CIVIL DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA SE LA IBERIA BID GD”**, presupuesto referencial es de USD\$ 12.970,44 (Doce mil novecientos setenta, con 44/100 dólares), **valor que no incluye el IVA**, por lo que se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria Nro. **0003453**, de 02 de abril de 2023, suscrita por el Director Administrativo Financiero Encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“EOR DIC FISCALIZACIÓN CIVIL DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA SE LA IBERIA BID GD”**, según consta en la Certificación al Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 08 de junio de 2023, suscrita por el Director de Adquisiciones Subrogante.

**QUE**, para la contratación de **“EOR DIC FISCALIZACIÓN CIVIL DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA SE LA IBERIA BID GD”** cuyo presupuesto referencial es de

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0122-R**

**Machala, 21 de junio de 2023**

USD\$ 12.970,44 (Doce mil novecientos setenta, con 44/100 dólares), **valor que no incluye el IVA**, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. **0003453**, de 02 de abril del 2023, aprobada por el Director Administrativo Financiero Encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2023-0982-M, de 19 de junio de 2023, el Director de Distribución Encargado-EOR, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio El Oro, autorice el inicio del proceso **BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-FI-007**, cuyo objeto de contratación es **“EOR DIC FISCALIZACIÓN CIVIL DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA SE LA IBERIA BID GD”** bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

**QUE**, mediante hoja de ruta del memorando No. CNEL-EOR-DT-2023-0982-M, de 19 de junio de 2023, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso **BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-FI-007**, cuyo objeto de contratación es **“EOR DIC FISCALIZACIÓN CIVIL DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA SE LA IBERIA BID GD”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional y dispone gestionar la documentación correspondiente.

**QUE**, mediante Memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0741-M, de 19 de junio del 2023, el Administrador de la Unidad de Negocios Encargado-EOR, designa a los miembros de la Comisión Evaluadora; para el proceso **BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-FI-007**, cuyo objeto de contratación es **“EOR DIC FISCALIZACIÓN CIVIL DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA SE LA IBERIA BID GD”**.

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2023-0451-M, de 20 de junio de 2023, el Líder de Adquisiciones encargado, remitió el expediente del proceso **BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-FI-007**, cuyo objeto de contratación es **“EOR DIC FISCALIZACIÓN CIVIL DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA SE LA IBERIA BID GD”**, y solicita al Director Jurídico Encargado-EOR, proceda con la elaboración de la resolución de inicio correspondiente.

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el numeral dos de la cláusula tercera del Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, por la Gerente General de CNEL EP, establece que podrá suscribir contratos, cuyos montos no superen la suma de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, el Poder Especial otorgado por el Gerente General de CNEL EP, ésta Unidad de Negocio.

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0122-R**

**Machala, 21 de junio de 2023**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional Nro. BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-FI-007**, cuyo objeto de contratación es **“EOR DIC FISCALIZACIÓN CIVIL DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA SE LA IBERIA BID GD”**, así como también **APROBAR** los Pliegos con un presupuesto referencial es de USD\$ 12.970,44 (Doce mil novecientos setenta, con 44/100 dólares), **valor que no incluye el IVA.**

**SEGUNDO.- DELEGAR** como miembros de la Comisión Evaluadora a los señores:

<b>Nombre</b>	<b>Cedula</b>	<b>Designación</b>
Ing. Mauricio Lema Yumi Mgs.	0603318395	Presidente
Ing. Kelvyn Enríquez Carrión	0703708016	Delegado del proceso
Ing. Marco Arámbulo Briones	0702123233	Profesional afín
Mgs. Ethel Machuca Jaén	0702785908	Área Jurídica
Mgs. Juana Aguirre Calderón	0702528209	Área Financiera

Al Ing. Carlos Andrés Vera Mosquera Mgs., en calidad de Secretario de Comisión; para que lleven a cabo la revisión y evaluación de las propuestas para el proceso Nro. **BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-FI-007**, cuyo objeto de contratación es **“EOR DIC FISCALIZACIÓN CIVIL DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA SE LA IBERIA BID GD”**.

**TERCERO.- DISPONER** al Líder de Adquisiciones Encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, proceda con la publicación del proceso Nro. **BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-FI-007**, cuyo objeto de contratación es **“EOR DIC FISCALIZACIÓN CIVIL DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA SE LA IBERIA BID GD”**, en el medio correspondiente.

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristhian Alexander Camacho Salvatierra  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR**

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2023-0451-M

Anexos:

- check\_list\_proceso\_nro.\_bid-11223-rsnd-cneleor-st-fi-007-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Edwin Rolando Castillo Abad  
**Director de Distribución, Encargado - EOR**

Señor Doctor

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0122-R**

**Machala, 21 de junio de 2023**

Wilmer Anastacio Feijoo Aguilar  
**Director Jurídico, Encargado - EOR**

Señora Abogada  
Franca Yesenia Saraguro Córdova  
**Oficinista - EOR**

Señorita Magíster  
Ethel Yesennia Machuca Jaen  
**Profesional Jurídico - EOR**

Señora Magíster  
Marcia Theby Albán Gutiérrez  
**Profesional Jurídico - EOR**

Señora Secretaria  
Pamela Priscila Aguirre Espinoza  
**Oficinista - EOR**

Señora Tecnóloga  
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez  
**Oficinista - EOR**

Señora Tecnóloga  
Liliana Del Cisne Muñoz Silva  
**Oficinista - EOR**

Señorita Ingeniera  
Marilu Katuska Cruz Sanjines  
**Técnico de Adquisiciones - EOR**

mtag/wf/vr